

**FOLLETO INFORMATIVO
REDUCIDO**

SEPTIEMBRE 1999

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

FOLLETO REDUCIDO DE EMISION DE CONTRATO FINANCIERO A PLAZO VINCULADO A LA ACCION DE TELEFONICA, S.A.

Este Folleto Reducido (Modelo Red 2) se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como folleto reducido. Existe un Folleto Completo de Banco Santander Central Hispano, S.A. registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de abril de 1999.

INDICE

CAPITULO 0

| | |
|-------------------|---|
| INTRODUCCION..... | 6 |
|-------------------|---|

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO INFORMATIVO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

| | |
|--|----|
| I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO..... | 11 |
| I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES | |
| I.2.1 Verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores..... | 11 |
| I.2.2. Mención del informe favorable del Banco de España sobre el contenido del Folleto..... | 11 |
| I.3. VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR..... | 11 |
| I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO COMPLETO..... | 18 |

CAPITULO II

LA EMISION Y EL PRODUCTO FINANCIERO OBJETO DE LA MISMA

II.1.- ACUERDOS SOCIALES

| | |
|--|----|
| II.1.1. Mención sobre los acuerdos de emisión..... | 21 |
|--|----|

| | |
|--|----|
| II.1.2.- Acuerdos de realización de una oferta pública de venta..... | 21 |
|--|----|

| | |
|--|----|
| II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en un mercado secundario organizado..... | 21 |
|--|----|

| | |
|--|----|
| II.2.- AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA..... | 21 |
|--|----|

| | |
|---|----|
| II.3.- EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE AL PRODUCTO O A SU EMISOR..... | 21 |
|---|----|

...

| | |
|--|-----------|
| II.4. NATURALEZA, DENOMINACIÓN. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION Y DEL PRODUCTO QUE SE EMITE. DESCRIPCION DE LAS ACCIONES SUBYACENTES..... | 23 |
| II.4.1. Naturaleza y denominación..... | 23 |
| II.4.2. Variaciones sobre el régimen legal típico aplicable a los valores..... | 23 |
| II.4.3. Forma de representación..... | 24 |
| II.4.4. Características de la emisión. Importe del Producto Financiero que se emite. Importe nominal y efectivo unitario del producto..... | 24 |
| II.4.5. Características del producto que se emite. Determinación del Precio Inicial y Final. Fechas de Valoración. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital. Determinación del rendimiento. Ejemplos de rentabilidades posibles..... | 24 |
| II.4.5.1. Características del producto que se emite..... | 24 |
| II.4.5.2. Determinación del Precio Inicial y Final. Fechas de Valoración..... | 25 |
| II.4.5.3. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital..... | 29 |
| II.4.5.4. Determinación del rendimiento..... | 29 |
| II.4.5.5. Ejemplos de rentabilidades posibles..... | 32 |
| II.4.6. Liquidez y cancelación anticipada de Producto Financiero | 35 |
| II.4.7. Descripción y características de las Acciones Subyacentes..... | 36 |
| II.4.7.1. Representación de las Acciones Subyacentes..... | 36 |
| II.4.7.2. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores..... | 36 |
| II.4.7.3. Ley de circulación de las Acciones Subyacentes..... | 37 |
| II.4.7.4. Negociación de las Acciones Subyacentes en mercados secundarios..... | 37 |
| II.4.7.5. Derechos y obligaciones de los tenedores de los Acciones Subyacentes... | 39 |
| II.4.7.6. Evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes o a su emisor..... | 39 |
| II.4.8. Ajustes en el Precio Inicial..... | 40 |
| II.4.9. Supuestos de Interrupción del mercado..... | 41 |
| II.4.9.1. Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado..... | 41 |

| | |
|--|----|
| II.4.10. Información sobre el Agente de Cálculo..... | 42 |
| II.5. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE LA EMISIÓN | |
| II.5.1. Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los suscriptores..... | 43 |
| II.5.2. Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos..... | 43 |
| II.6. SOLICITUDES DE SUSCRIPCION O ADQUISICION | |
| II.6.1. Colectivo de potenciales inversores..... | 44 |
| II.6.2. Período de suscripción de la emisión..... | 44 |
| II.6.3. Tramitación de la suscripción. Revocación..... | 44 |
| II.6.4. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales. Entrega del Tríptico..... | 45 |
| II.6.5. Ejecución de la orden de compra..... | 45 |
| II.7. COLOCACION Y ADJUDICACION DEL PRODUCTO FINANCIERO QUE SE EMITE | |
| II.7.1. Entidad Colocadora..... | 46 |
| II.7.2. Entidad Directora..... | 46 |
| II.7.3. Entidades Aseguradoras..... | 46 |
| II.7.4. Distribución del producto que se emite. Descripción del procedimiento de colocación..... | 46 |
| II.8. GASTOS DE LA EMISIÓN..... | 48 |
| II.9. REGIMEN FISCAL..... | 48 |
| II.10. FINALIDAD DE LA OPERACION | 49 |
| II.11. PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION | |
| II.11.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión..... | 49 |
| II.11.2. Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora..... | 50 |

ANEXOS

ANEXO I. ACUERDOS DE LA EMISIÓN

ANEXO II. ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR, CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 30 DE JUNIO DE 1999.

ANEXO III. ESTADOS FINANCIEROS ANUALES E INFORMES DE AUDITORIA DE TELEFONICA, S.A. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1998.

ANEXO IV. AJUSTES EN LOS PRECIOS INICIALES

CAPITULO 0

INTRODUCCION

0. INTRODUCCION

0.I. Resumen de las características del producto objeto de emisión. El producto que se describe en este folleto informativo se asimila a una imposición a plazo atípica, al estar asociada dicha imposición a una orden de compra irrevocable de valores, formando ambas operaciones un conjunto negocial único. Dadas las especiales características del producto, éste se debe considerar como una modalidad a incluir entre los denominados “contratos financieros a plazo” mencionados en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre. El producto prevé la posibilidad de entregar acciones ordinarias de Telefónica, S.A. (“las Acciones Subyacentes”) a los suscriptores, en ejecución de una orden o mandato de compra condicional, que constituye un pacto accesorio del contrato regulador del producto y que únicamente se ejecutará si el precio de las Acciones Subyacentes, en la Fecha de Valoración Final, es inferior al precio de dichas acciones en la Fecha de Valoración Inicial (tal y como dichos términos se definen en este Folleto). Teniendo en cuenta lo indicado, la entrega de las Acciones Subyacentes no se producirá si no se cumplen los términos previstos en este folleto informativo, por estar condicionada la ejecución del mandato y consiguiente entrega a que las Acciones Subyacentes alcancen un precio determinado en el mercado en la Fecha de Valoración Final. En caso de que concurran las circunstancias previstas en este folleto para la ejecución de la orden de compra de valores, se producirá la entrega de las Acciones Subyacentes, la cual se liquidará cargando su importe contra el principal del producto. Ello dará lugar a la sustitución de la obligación de devolución de principal, inherente a toda imposición a plazo típica, por la obligación para el emisor de entregar las Acciones Subyacentes en lugar de dicho principal, lo que puede originar la pérdida total o parcial del capital invertido en el producto.

0.I.1. Identificación de la entidad que emite el producto. El emisor del producto es Banco Santander Central Hispano, S.A., con domicilio en Santander, Pº de Pereda 9-12 y CIF A-39000013. El producto descrito en este folleto se comercializa por esta entidad a través de su red de oficinas y de las Entidades Colocadoras que más adelante se indican, en el marco de su oferta de productos financieros y de inversión.

0.I.2. Consideraciones específicas sobre el producto que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características del mismo. El producto que se describe en este folleto informativo no es un valor negociable, sino un producto financiero asimilado a una imposición a plazo atípica, en los términos descritos en el folleto. Su suscripción dará lugar a un contrato bilateral entre el emisor del producto y cada suscriptor, sin liquidez alguna, dado que este producto al no ser un valor negociable no cotiza en mercado organizado alguno y el suscriptor no tiene derecho a cancelarlo anticipadamente una vez suscrito y comenzado el Período Vinculado (sin perjuicio de lo previsto a estos efectos en el apartado II.4.6. de este Folleto), por lo que el suscriptor deberá esperar hasta su Fecha de Vencimiento para terminar la relación negocial con el Emisor.

La contratación del producto financiero, por las especiales características de su cobertura financiera, equivale a la contratación de una imposición a plazo, por el importe del principal invertido y la venta de una opción de venta (“put”) de ejercicio automático, sobre la acción de Telefónica, S.A., con fecha de ejercicio la “Fecha de Valoración Final” de que se trate. Por el hecho de estar tomando una posición equivalente a la venta de una opción “put”, de cuyo ejercicio responde el principal invertido, este producto conlleva un riesgo elevado, que puede llevar a la pérdida de todo o parte del principal invertido. A estos efectos, se advierte que la operativa en opciones requiere conocimientos técnicos

adecuados, por lo que este producto debe ser contratado con pleno conocimiento de sus riesgos y características.

En virtud de lo indicado anteriormente, a efectos de abonar a los titulares la remuneración o cupón fijo pactado en este producto para el Período Vinculado, el Emisor realizará dos operaciones de cobertura:

1.- Una venta de opción de venta (“put”) sobre acciones de Telefónica, S.A.: Dado que como se ha indicado, la cobertura de este producto implica la venta de una opción de venta ó “put” sobre Telefónica, por un importe nominal igual al importe del principal invertido, parte del cupón fijo pagado por el producto se obtiene por tanto como consecuencia de la cobertura realizada mediante la venta de la opción “put”.

2.- Inversión del principal: Dado que se está realizando la imposición a plazo de un principal, los intereses devengados por dicha inversión constituyen el otro componente del cupón pagado a vencimiento. Según lo indicado en el apartado II.4.5.4 de este folleto, la valoración del componente del cupón formado por el componente resultante de la prima de la opción “put” de cobertura sería aproximadamente del 52% del componente total de dicho cupón. El rendimiento pagado por la inversión del principal sería aproximadamente del 48% de dicho cupón. Se indican las T.A.E.s correspondientes en el apartado II.4.5.4.

El interés percibido por el Suscriptor (14,01%) tiene dos componentes:

- a) prima recibida por la venta de una opción de venta sobre acciones de Telefónica, S.A. que asciende a un 7,31%; y
- b) contratación de una imposición a plazo fijo a 30 meses que se remunera a un tipo de interés del 6,70% (2,63% T.A.E.).

0.I.3.- Información sobre el emisor de las Acciones Subyacentes. La entidad emisora de las Acciones Subyacentes es la sociedad Telefónica, S.A. domiciliada en Madrid, Gran Vía 28, con C.I.F. A-28/015865. Telefónica, S.A. es una sociedad operadora de servicios de telecomunicaciones.

Según datos publicados por Telefónica, S.A. en su página de Internet (www.telefonica.es) en 1998 el Grupo Telefónica ha alcanzado un beneficio neto de 1.307,7 millones de euros (217.584 millones de pesetas), con un incremento anual del 14,5%.

Las acciones de Telefónica, S.A. cotizan en el mercado continuo de las Bolsas españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) y forman parte del índice IBEX-35. Dichas acciones cotizan también en las Bolsas extranjeras de Londres, París, Frankfurt, Nueva York y Seaq Internacional de la Bolsa de Londres.

Telefónica es un conjunto empresarial integrado por más de treinta empresas filiales en España así como en otros países como Argentina, Chile, Brasil, Perú, Puerto Rico y Venezuela. En el ámbito de las alianzas internacionales, Telefónica mantiene acuerdos con las operadoras estadounidenses de telecomunicaciones WorldCom y MCI (en proceso de fusión) y con Portugal Telecom.

Se puede consultar información detallada sobre las cuentas, resultados y evolución del negocio de Telefónica, S.A., en el folleto completo registrado por esta entidad en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 29 de junio de 1999.

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA ALTA RENTABILIDAD PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL PRINCIPAL INVERTIDO. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN LAS ACCIONES SUBYACENTES Y ESTAS SE VENDIESEN EN EL MERCADO, A UN PRECIO INFERIOR AL PRECIO INICIAL, LOS TITULARES PERDERÁN PARCIALMENTE EL PRINCIPAL INVERTIDO, PÉRDIDA QUE PODRÁ SER TOTAL SI EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES EVENTUALMENTE ENTREGADAS FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE LA ACCIÓN SUBYACENTE Y POR TANTO PODRÁ SER NEGATIVA SI LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE LA ACCIÓN SUBYACENTE, ENTRE LA FECHA DE VALORACIÓN INICIAL Y LA FECHA DE VALORACIÓN FINAL ES NEGATIVA.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD
DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS
SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

Don Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, con DNI 50.278.879, en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A (en adelante “el Emisor”), con domicilio en Santander, Paseo de Pereda 9-11 y C.I.F. número A-39000013, en calidad de apoderado del Emisor, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Informativo (en adelante, el “Folleto”).

A juicio de Don Ignacio Benjumea, los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto son conformes a la realidad y no existen omisiones susceptibles de alterar su alcance ni la apreciación pública del Emisor y del producto ofrecido.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1.- Verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Este folleto ha sido inscrito, con fecha 28 de Septiembre de 1999, en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el Folleto Completo que Banco Santander Central Hispano, S.A. tiene registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de abril de 1999, donde consta la información referida al Emisor. El presente folleto informativo tiene naturaleza de Folleto Reducido de Emisión, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, y Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, en la medida en que dichas normas sean aplicables al producto descrito en este folleto.

De conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica, en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, que modifica el anterior, y en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, se hace constar que la verificación positiva y el consiguiente registro del presente folleto informativo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de suscripción del producto descrito, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Emisor o la rentabilidad o la calidad del producto ofrecido.

I.2.2. Mención del informe favorable del Banco de España sobre el contenido del Folleto

No procede.

I.3.- VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR.

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de Banco Santander, S.A. (ahora Banco Santander Central Hispano, S.A.) correspondientes a los ejercicios 1996, 1997 y 1998 han sido auditadas por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

Las cuentas anuales e informes de gestión de Banco Santander, S.A. (ahora Banco Santander Central Hispano, S.A.) correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997, así como sus respectivos informes de auditoría, se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. También están depositadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 1998, así como los respectivos informes de auditoría.

El informe de auditoría de las cuentas individuales y consolidadas de Banco Santander, S.A. (ahora Banco Santander Central Hispano, S.A.) correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1997, emitido el 18 de febrero de 1998, expresa textualmente lo siguiente:

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES 1997

“ A los Accionistas de Banco Santander, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante, el Banco) que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1997 y 1996 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. Las cuentas anuales adjuntas se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente, no obstante, la gestión de las operaciones del Banco y de las sociedades del Grupo se efectúa en bases consolidadas, con independencia de la imputación individual del correspondiente efecto patrimonial y de los resultados relativos a las mismas. En consecuencia, las cuentas anuales individuales del Banco (que actúa como banco y sociedad “holding”, simultáneamente), no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que resultan de aplicar criterios de consolidación tanto a las inversiones financieras en las sociedades que componen el Grupo como al resto de operaciones realizadas de forma indistinta por el banco y por éstas (leasing, cobertura de fondos de pensiones, diferencias de cambio, dividendos, garantías prestadas, etc., según se desglosa en la memoria adjunta), las cuales se reflejan, de hecho, en las cuentas anuales consolidadas sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría con una salvedad, el 18 de febrero de 1998. El efecto de la consolidación, realizado en base a los registros contables de las sociedades que componen el Grupo, supone, al 31 de diciembre de 1997, un incremento de las reservas, del beneficio neto y de los activos por importe de 135.848, 51.597 y 13.561.165 millones de Pesetas, respectivamente (al 31 de diciembre de 1996 el efecto de la consolidación supone un incremento de las reservas, del beneficio neto y de los activos de 101.014, 35.560 y 9.592.882 millones de Pesetas, respectivamente).

3. Según se indica en la Nota 10, al 31 de diciembre de 1996, el capítulo “Otros Pasivos” del balance de situación adjunto, incluía, de acuerdo con la normativa vigente, 205.203 millones de Pesetas, correspondientes a un fondo indisponible constituido en cobertura de plusvalías originadas por ventas intergrupo. Durante 1997, se ha producido la materialización por ventas a terceros de parte de dichas plusvalías por importe de 122.466 millones de Pesetas, de las que se ha abonado, al capítulo “Beneficios Extraordinarios”

de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1997, un importe de 39.087 millones de Pesetas (Nota 12). El importe remanente, que asciende a 83.379 millones de Pesetas, debería incrementar el resultado del ejercicio 1997 por corresponder a beneficios efectivamente realizados. En consecuencia, el resultado del ejercicio 1997 debería ascender a 142.409 millones de Pesetas, en lugar de 59.030 millones de Pesetas que figuran en la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

4. En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 3 anterior, que afecta únicamente al ejercicio 1997, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Santander, S.A., al 31 de diciembre de 1997 y 1996 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

5. El informe de gestión adjunto del ejercicio 1997, contiene las explicaciones que los Administradores del Banco consideran oportunas sobre la situación del Banco, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1997. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco.”.

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS 1997

“A los Accionistas de Banco Santander, S.A.

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de BANCO SANTANDER S.A. y de las SOCIEDADES que integran el GRUPO SANTANDER (véanse Notas 1 y 3) que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1997, 1996 y 1995 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

El Grupo ha amortizado anticipadamente en el ejercicio 1997, todos los fondos de comercio, excepto los derivados de la inversión en Banco Español de Crédito, S.A. originados fundamentalmente en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos durante este ejercicio y los precedentes, aplicando plusvalías generales por la venta de la participación en First Union Corporation (Nota 10). La amortización realizada, superior en 205.000 millones de Pesetas, aproximadamente, a la que hubiese procedido efectuar de haber seguido los criterios aplicados en los ejercicios anteriores, está basada únicamente en la aplicación del principio de prudencia valorativa ya que no se estima una evolución negativa de las correspondientes inversiones (Notas 2-g y 3). Si la amortización de los fondos de comercio correspondientes a las inversiones que, en función de la información disponible, contribuirán a la obtención de ingresos para el Grupo, se hubiese efectuado en

un plazo de cinco años, período mínimo en el que, en las circunstancias actuales estimamos mantendrán su efectividad, la amortización registrada en 1997 habría sido inferior en 133.000 millones de Pesetas, aproximadamente, y en consecuencia, el resultado atribuido al Grupo en dicho ejercicio debería incrementarse en el mismo importe.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad descrita en el párrafo anterior, que afecta únicamente al ejercicio 1997, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Santander, S.A. y las Sociedades que integran el Grupo Santander al 31 de diciembre de 1997, 1996 y 1995 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1997, contiene las explicaciones que los Administradores de la sociedad dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1997. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas”.

Por su parte, los informes de auditoría de las cuentas individuales y consolidadas de BANCO SANTANDER, S.A. correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1998, emitidos el 3 de febrero de 1999, expresan textualmente lo siguiente:

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES 1998

A los Accionistas de Banco Santander, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante, el Banco – Nota 1) que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. Las cuentas anuales adjuntas se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente; no obstante, la gestión de las operaciones del Banco y de las sociedades del Grupo se efectúa en bases consolidadas, con independencia de la imputación individual del correspondiente efecto patrimonial y de los resultados relativos a las mismas. En consecuencia, las cuentas anuales individuales del Banco (que actúa como banco y sociedad “holding”, simultáneamente), no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que resultan de aplicar criterios de consolidación tanto a las inversiones financieras en las sociedades que componen el Grupo como al resto de operaciones

realizadas de forma indistinta por el Banco y por éstas (leasing, cobertura de fondos de pensiones, diferencias de cambio, dividendos, garantías prestadas, etc., según se desglosa en la memoria adjunta), las cuales se reflejan, de hecho, en las cuentas anuales consolidadas sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría, con una salvedad, el 3 de febrero de 1999. El efecto de la consolidación, realizada en base a los registros contables de las sociedades que componen el Grupo, supone, al 31 de diciembre de 1998, un incremento de las reservas, del beneficio neto y de los activos por importe de 150.269, 62.136 y 13.434.907 millones de pesetas, respectivamente (al 31 de diciembre de 1997 el efecto de la consolidación supone un incremento de las reservas, del beneficio neto y de los activos de 135.848, 51.597 y 13.561.165 millones de pesetas, respectivamente).

3. El Consejo de Administración de Banco Santander, S.A. aprobó, en su reunión de 15 de enero de 1999, un proyecto de fusión entre iguales de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. mediante absorción de la segunda entidad por la primera, y una ecuación de canje de 3 acciones de Banco Santander, S.A. (cuya nueva denominación social será Banco Santander Central Hispano, S.A.) por 5 acciones de Banco Central Hispanoamericano, S.A. Dicho proyecto se someterá a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas y a la de las autoridades pertinentes (Nota 27).

4. Según se describe en las Notas 10 y 19, el Consejo de Administración de Banco Santander, S.A. acordó, el 19 de febrero de 1998, formular una Oferta Pública de Adquisición de acciones de Banco Español de Crédito, S.A. con el fin de elevar su participación hasta el 100% del capital social. A la oferta acudió el 95,21% de las acciones objeto de la operación por lo que Banco Santander, S.A. emitió como contrapartida 94.591.696 acciones nuevas, equivalentes a un nominal de 23.648 millones de pesetas, con una prima de emisión de 574.172 millones de pesetas con lo que pasó a controlar el 97,75% del capital social de Banco Español de Crédito, S.A. Como consecuencia de dicha adquisición se puso de manifiesto un fondo de comercio de 423.331 millones de pesetas que ha sido amortizado con cargo a la mencionada prima de emisión, con la autorización de Banco de España de conformidad con lo establecido en el número 9 de la Norma Segunda de la Circular 4/91, de 14 de junio.

5. Al 31 de diciembre de 1998 el capítulo "Otros Pasivos" del balance de situación adjunto incluye fondos por importe de 76.327 millones de pesetas (83.379 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1997) constituidos en cobertura de plusvalías originadas por ventas intergrupo que no son necesarios ya que corresponden a plusvalías efectivamente realizadas por ventas a terceros (Nota 12). Adicionalmente, el fondo de fluctuación de valores correspondiente a participaciones en empresas del Grupo al 31 de diciembre de 1998 es superior al que se estima necesario en 35.000 millones de pesetas, aproximadamente, neto de su efecto fiscal (Nota 10). En consecuencia, para corregir el efecto acumulado del exceso de fondos al 31 de diciembre de 1998, sería necesario incrementar el resultado del ejercicio terminado en dicha fecha en un importe de 111.327 millones de pesetas (83.379 millones de pesetas, al 31 de diciembre de 1997).

6. En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 5 anterior, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Santander, S.A., al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión

adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

7. El informe de gestión adjunto del ejercicio 1998, contiene las explicaciones que los Administradores del Banco consideran oportunas sobre la situación del Banco, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1998. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS 1998

A los Accionistas de Banco Santander, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de BANCO SANTANDER, S.A. y SOCIEDADES que integran el GRUPO SANTANDER (Notas 1 y 3) que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1998, 1997 y 1996 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. El Consejo de Administración de Banco Santander, S.A. aprobó en su reunión de 15 de enero de 1999 un proyecto de fusión entre iguales de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. mediante absorción de la segunda entidad por la primera, y una ecuación de canje de 3 acciones de Banco Santander, S.A. (cuya nueva denominación social será Banco Santander Central Hispano, S.A.) por 5 acciones de Banco Central Hispanoamericano, S.A. Dicho proyecto se someterá a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas y a la de las autoridades pertinentes (Nota 32).

3. Según se describe en las Notas 3, 23 y 24, el Consejo de Administración de Banco Santander, S.A. acordó el 19 de febrero de 1998 formular una Oferta Pública de Adquisición de acciones de Banco Español de Crédito, S.A. con el fin de elevar su participación hasta el 100% del capital social. A la oferta acudió el 95,21% de las acciones objeto de la operación por lo que Banco Santander, S.A. emitió como contrapartida 94.591.696 acciones nuevas, equivalentes a un nominal de 23.648 millones de pesetas, con una prima de emisión de 574.172 millones de pesetas con lo que pasó a controlar el 97,75% del capital social de Banco Español de Crédito, S.A. Como consecuencia de dicha adquisición se puso de manifiesto un fondo de comercio de 423.331 millones de pesetas que ha sido amortizado con cargo a la mencionada prima de emisión, con la autorización de Banco de España de conformidad con lo establecido en el número 9 de la Norma Segunda de la Circular 4/1991, de 14 de junio.

4. Según se explica en la Nota 2-j, previa autorización de Banco de España, en el ejercicio 1998, Banco Español de Crédito, S.A. ha constituido un fondo para cubrir los compromisos

adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de estas personas sea efectiva, con cargo a reservas de libre disposición, por importe de 27.400 millones de pesetas, y, mediante el registro del correspondiente impuesto anticipado, por un importe de 8.572 millones de pesetas (Notas 14 y 24).

5. Durante los ejercicios 1997 y 1998 el Grupo amortizó anticipadamente los fondos de comercio originados, fundamentalmente, en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanas. La amortización realizada se ha basado, únicamente, en la aplicación del principio de prudencia valorativa, ya que no se estima una evolución negativa de las correspondientes inversiones (Notas 2-g y 12). Si la amortización de los fondos de comercio correspondientes a las inversiones que, en función de la información disponible, contribuirán a la obtención de ingresos para el Grupo, se hubiese efectuado en cinco años, período mínimo en el que en las circunstancias actuales estimamos mantendrán su efectividad, el gasto por amortización del fondo de comercio de consolidación en 1998, habría sido superior al registrado en 31.000 millones de pesetas (en 1997, habría sido inferior en 133.000 millones de pesetas). En consecuencia, el efecto acumulado al 31 de diciembre de 1998 del exceso de amortización de fondos de comercio, que asciende a 102.000 millones de pesetas, debería registrarse, de acuerdo con la normativa vigente, incrementando el capítulo “Beneficios extraordinarios” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 1998 adjunta, y, por tanto, el beneficio del ejercicio atribuido al Grupo.

6. En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad descrita en el párrafo 5 anterior, que afecta a los ejercicios 1998 y 1997, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Santander, S.A. y Sociedades que integran el Grupo Santander al 31 de diciembre de 1998, 1997 y 1996 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

7. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1998, contiene las explicaciones que los Administradores de la sociedad dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas.

Se adjuntan como Anexo II, los estados financieros del Emisor, cerrados a 31 de diciembre de 1998 y 30 de junio de 1999.

I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO COMPLETO

A continuación se relacionan los principales hechos significativos acaecidos en el Grupo Banco Santander Central Hispano (“Grupo BSCH”) con posterioridad al 13 de abril de 1999, fecha de registro del Folleto Completo.

El 30 de abril de 1999, el Emisor adquirió una participación adicional del 16,28% de Airtel Móvil, S.A., sobre la que existía una opción de compra, situando su participación en el 30,46%. Posteriormente, el Emisor transmitió a dos cajas de ahorros españolas el 5,4%, con lo que su participación, a partir del 28 de mayo, ha quedado establecida en el 25%.

El 3 de mayo de 1999, el Emisor adquirió el 50% del Holding OHCH de Chile que se encontraba en poder del Grupo Luksic. Ello ha supuesto que el Grupo BSCH haya incrementado su participación hasta el 43,50% en el Banco Santiago (Chile), el 89,08% en Bancosur (Perú), el 77,76% en Banco Asunción (Paraguay) y el 100% en el Banco Tornquist (Argentina).

El 17 de mayo de 1999, el Emisor y el Banco Central de Chile concluyeron un acuerdo para mantener sus respectivas participaciones en Banco Santiago, (43,50% y 35,50%), hasta mayo del 2000. Desde mayo del 2000 hasta mayo del 2002, el Banco Central de Chile tiene la opción de vender al Emisor, y desde mayo del 2001 hasta mayo del 2002, el Emisor tiene la opción de comprar, la totalidad de la participación del Banco Central de Chile en Banco Santiago a un precio previamente convenido. Asimismo, el Emisor se ha comprometido con las autoridades bancarias chilenas a realizar una gestión separada del Banco Santiago y del Banco Santander Chile.

El 17 de mayo de 1999, el Emisor y el Banco Comercial Portugués (“BCP”) acordaron poner término a la alianza establecida entre ambas partes con la venta de sus participaciones cruzadas y de sus “joint-ventures” en Banif (que será adquirido por el Emisor) y en Leasefactor S.G.P.S. (que será adquirido por el BCP). Asimismo, el Presidente del BCP renunció al puesto que ocupaba en el Consejo de Administración del Emisor.

El 7 de junio de 1999, el Emisor y Don Antonio Champalimaud firmaron un acuerdo mediante el cual el Emisor adquiriría un 40% del capital social de diversas sociedades holdings del Grupo Champalimaud (cuyos principales activos son Mundial Confiança, Banco Pinto & Sotto Mayor, Banco Totta & Açores y Crédito Predial) a cambio de una participación en el entorno del 1,5% del capital del Emisor. Además, el Banco Pinto & Sotto Mayor adquiriría el 48% del capital de Banco Santander Portugal y el 20% del capital de Banco Santander Brasil. Asimismo, ambas partes constituirían una “joint venture” en la que integrarían sus respectivas participaciones portuguesas en el área de banca mayorista. El 21 de junio de 1999, el Emisor presentó una queja ante la Comisión de la Unión Europea y recurrió ante el Ministerio de Economía y Finanzas de Portugal la decisión de las autoridades portuguesas de oponerse a este acuerdo.

El 20 de Julio de 1999, la Comisión de la Unión Europea aprobó una decisión por la que se requiere a las autoridades portuguesas a levantar, con efecto inmediato, la suspensión acordada sobre los derechos de voto de Don Antonio Champalimaud y las empresas por él controladas de su grupo.

Los acuerdos entre el Emisor y Don Antonio Champalimaud fueron autorizados por la Comisión de la Unión Europea el 3 de Agosto de 1999. La Comisión de la Unión Europea ha abierto un procedimiento de infracción contra Portugal por la oposición el 18 de junio de 1999 de su Ministro de Finanzas al acuerdo entre el Emisor y el Grupo Champalimaud.

Con efectos a las 24 horas del día 11 de junio de 1999, el Emisor redenominó a Euros su capital social, aumentó éste en un importe de 566.373.428,96 Euros con cargo a reservas por prima de emisión de acciones y dividió por dos el valor nominal de cada acción, dejándolo fijado en 0,5 Euros, aumentando simultáneamente al doble el número de acciones. Como consecuencia de estas operaciones, el capital social del Emisor quedó establecido en 1.833.896.574 Euros y está representado por 3.667.793.148 acciones de 0,5 Euros de valor nominal cada una.

El 14 de septiembre de 1999, el Grupo BSCH incrementó su participación en Bancosur (Perú) hasta un 99,9% a través de una Oferta Pública de Adquisición. Está previsto que, en los próximos meses, Banco Santander Perú proceda a la absorción de Bancosur.

Desde el 13 de abril de 1999 y hasta la fecha de este documento, el Emisor ha incrementado su participación en Sociét  Générale (Francia) hasta un 5,06%.

CAPITULO II

LA EMISIÓN Y LOS PRODUCTOS FINANCIEROS OBJETO DE LA MISMA

II.1. ACUERDOS SOCIALES

II.1.1. Mención sobre los acuerdos de emisión.

La emisión se realiza en virtud de la decisión adoptada al efecto por Banco Santander Central Hispano, S.A. mediante acuerdo de su Comisión Ejecutiva de fecha 15 de junio de 1999, modificado por acuerdos de 12 de julio y 14 de septiembre de 1999.

Se incluyen como Anexo I, y forman parte integrante de este Folleto, las certificaciones emitidas los días 16 de junio, 12 de julio y 14 de septiembre de 1999 por el Secretario de la Comisión Ejecutiva de Banco Santander Central Hispano, S.A., acreditando la adopción de los acuerdos que a continuación se indican:

- a) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Emisor de fecha 15 de junio de 1999, modificado por acuerdos adoptados el 12 de julio y el 14 de septiembre de 1999, por el que se aprueba la emisión y comercialización de productos financieros vinculados a la evolución bursátil de determinadas acciones del índice IBEX-35, estableciéndose las líneas generales de las emisiones a realizar.
- b) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Emisor, de 15 de junio de 1999, modificado por acuerdo adoptado el 12 de julio de 1999, confiriendo a D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca y D. Emilio Osuna Heredia, las facultades solidarias necesarias para que dentro de las limitaciones impuestas en el acuerdo mencionado, cualquiera de ellos establezca las condiciones concretas de las emisiones a realizar, comparezcan ante las personas y entidades públicas o privadas necesarias y formalicen cuantos actos, contratos, acuerdos, mandatos fueren precisos o estimen convenientes, en relación con las emisiones acordadas.

II.1.2.- Acuerdos de realización de una oferta pública de venta

No procede.

II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado.

El producto que se emite no es un valor negociable y por tanto no se solicitará la admisión a negociación en un mercado secundario organizado.

II.2. AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA

No procede.

II.3. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE AL PRODUCTO O A SU EMISOR

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a este producto efectuado por entidad calificadora alguna. No obstante, se hace constar que las calificaciones de riesgo ("ratings") de emisiones de deuda concedidas al Emisor son, en la fecha de registro del presente Folleto, las siguientes:

| RATINGS | | |
|--------------------------------|--------------------|--------------------|
| <u>Agencia de calificación</u> | <u>Largo plazo</u> | <u>Corto plazo</u> |
| Moody's | Aa3 | P1 |
| Standard & Poor's | A+ | A1 |
| FITCH IBCA | AA- | F1+ |
| Thomson BankWatch | AA | TBW-1 |

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

| | Moody's | Standard & Poor's | FITCH IBCA | Thomson BankWatch |
|------------------------|----------------|------------------------------|-------------------|--------------------------|
| Categoría de inversión | Aaa | AAA | AAA | AAA |
| | Aa | AA | AA | AA |
| | A | A | A | A |
| | Baa | BBB | BBB | BBB |
| Categoría Especulativa | Ba | BB | BB | BB |
| | B | B | B | B |
| | Caa | CCC | CCC | CCC |
| | Ca | CC | CC | CC |
| | C | C | C | C |

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indican la posición relativa dentro de cada categoría. FITCH IBCA y Thomson BankWatch aplican estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

| Moody's | Standard & Poor's | FITCH IBCA | Thomson BankWatch |
|----------------|------------------------------|-------------------|--------------------------|
| Prime-1 | A-1 | F1 | TBW-1 |
| Prime-2 | A-2 | F2 | TBW-2 |
| Prime-3 | A-3 | F3 | TBW-3 |
| | B | B | TBW-4 |
| | C | C | |

Standard & Poor's y FITCH IBCA aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

II.4. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DEL PRODUCTO QUE SE EMITE. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBYACENTES.

II.4.1. Naturaleza y denominación.

Este folleto reducido tiene como objeto un contrato financiero a plazo, estructurado como una imposición a plazo atípica, cuyo rendimiento se vincula al rendimiento de la acción de Telefónica, S.A. mediante la asociación de la imposición con una orden de compra de valores condicional e irrevocable, formando ambas operaciones un conjunto negocial único. En caso de que concurran las circunstancias previstas en este folleto para la ejecución de la orden de compra de valores, se producirá la entrega de las Acciones Subyacentes, la cual se liquidará cargando su importe contra el principal del producto. Ello dará lugar a la sustitución de la obligación de devolución del principal, inherente a toda imposición a plazo típica, por la obligación para el emisor de entregar las Acciones Subyacentes en lugar de dicho principal, lo que puede originar la pérdida total o parcial del capital invertido en el producto. Es por ello que este producto no encaja totalmente en la figura jurídica del depósito o imposición a plazo bancaria ordinaria (ya que no está prevista la devolución del principal invertido en determinados casos), sino que se trata de un producto que participa de algunos elementos propios de la figura del depósito bancario a plazo y de algunos elementos propios de los productos financieros derivados, por lo que se puede incluir como una modalidad de los denominados contratos financieros a plazo, según se mencionan en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre.

II.4.2. Variaciones sobre el régimen legal típico aplicable a los valores.

El régimen jurídico aplicable a este producto es el establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones que la desarrollan, Código de Comercio, Código Civil y en la medida en que sea aplicable, la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y disposiciones que la desarrollan. El contrato financiero a plazo objeto de este folleto (en adelante el “Producto Financiero”) no es un valor negociable, por lo que no goza del beneficio de la transmisibilidad y no se negociará en un mercado secundario organizado. La suscripción del producto dará lugar a un contrato bilateral entre el Emisor y cada suscriptor cuyo contenido obligacional estará sujeto a lo previsto en el propio contrato del producto y en las leyes mercantiles y civiles reguladoras de las obligaciones y contratos.

II.4.3. Forma de representación.

El Producto Financiero estará representado por medio de un contrato bancario suscrito entre el Emisor y cada suscriptor. Los términos contenidos en este folleto informativo complementan, en lo que se refiere al Producto Financiero y la mecánica de su ejecución, a los términos del contrato en que estará representado el producto, por lo que en dicho contrato se alude al contenido de este folleto informativo como complemento de su contenido.

II.4.4. Características de la emisión. Importe del Producto Financiero que se emite. Importe nominal y efectivo unitario del producto.

El importe nominal total de la emisión del Producto Financiero asciende a CIEN MILLONES (100.000.000.-) de euros (16.638.600.000.- de pesetas). En función del resultado de la comercialización del producto y en la Fecha de Cierre del Período de Suscripción o comercialización se determinará el importe efectivamente colocado y suscrito.

El importe nominal y efectivo unitario del producto es de SEIS MIL (6.000.-) euros, no admitiéndose órdenes de suscripción por importes inferiores.

II.4.5. Características del producto que se emite. Determinación del Precio Inicial y Final. Fechas de Valoración. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital. Determinación del rendimiento. Ejemplos de rentabilidades posibles.

II.4.5.1. Características del producto que se emite.

Como se ha indicado anteriormente, este producto consiste en un contrato financiero a plazo, estructurado mediante la asociación de una imposición a plazo atípica y una orden de compra irrevocable de las Acciones Subyacentes, de tal forma que la ejecución de la orden por el Emisor estará condicionada a la evolución del rendimiento de las Acciones Subyacentes durante el plazo de la imposición, de tal forma que:

- a) Si el Precio Final de las Acciones Subyacentes es inferior al Precio Inicial, el Emisor ejecutará la orden de compra de valores, procediendo a liquidar la venta de las Acciones Subyacentes contra el importe de la imposición, en la Fecha de Vencimiento, al Precio Inicial, y a abonar los rendimientos pactados.
- b) Si el Precio Final de las Acciones Subyacentes es igual o superior al Precio Inicial, la orden de compra de valores quedará sin efecto y el Emisor abonará a los suscriptores, en la Fecha de Vencimiento, el importe nominal íntegro de la imposición, junto con los rendimientos pactados.

En caso de que se produzca lo previsto en el apartado a) anterior, el Emisor entregará a los suscriptores, en la Fecha de Vencimiento, un número de Acciones Subyacentes que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Número de Acciones Subyacentes} = \frac{\text{Importe Nominal de la Imposición}}{\text{Precio Inicial de las Acciones}}$$

La entrega de las Acciones Subyacentes se cargará por el Emisor contra el importe de la imposición, a su vencimiento, saldo que a estos efectos queda afecto al cumplimiento de la orden de compra de valores.

En el caso de que el número de Acciones Subyacentes a entregar no sea un número entero, el Emisor redondeará el número de Acciones Subyacentes a entregar a cada suscriptor al número inmediato inferior, procediendo a abonar a dichos suscriptores, en efectivo, el saldo residual resultante del redondeo. Dicho saldo se calculará, para cada Suscriptor, multiplicando el número no entero de Acciones Subyacentes que le corresponda por el Precio Inicial de las mismas.

De acuerdo con lo indicado en este apartado, el número de Acciones Subyacentes que potencialmente se pueden entregar al suscriptor, si se producen las circunstancias previstas para su entrega, dependerá del importe nominal total que se suscriba del Producto Financiero y del Precio Inicial de las Acciones Subyacentes.

La entrega de las Acciones Subyacentes será contingente y únicamente se llevará a cabo si en la Fecha de Valoración Final el Precio Final de la Acción Subyacente es inferior al Precio Inicial, tal y como dichos términos se definen en este folleto informativo. Por ello, en caso de que se produzca la contingencia especificada para la entrega de las Acciones Subyacentes, Banco Santander Central Hispano, S.A. se compromete a tener la plena y legítima titularidad de Acciones Subyacentes suficientes para atender su compromiso, las cuales no estarán sujetas a carga o gravamen alguno. Para ello, Banco Santander Central Hispano, S.A., en el supuesto de que fuera necesario adquirir Acciones Subyacentes en el mercado de contado, procederá a adquirir dichas acciones de forma ordenada, a fin de no alterar la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado, y en estricto cumplimiento de la Carta Circular 5/1998 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Banco Santander Central Hispano, S.A. no acredita su actual titularidad ni realizará inmovilización alguna de las Acciones Subyacentes, garantizando su entrega, en caso de que se produzca la contingencia fijada como condición para la misma, con el patrimonio universal de la sociedad.

II.4.5.2. Determinación del Precio Inicial y Final. Fechas de Valoración.

La determinación del Precio Inicial y del Precio Final se realizará por Banco Santander de Negocios, S.A., como Agente de Cálculo de la emisión, de la forma siguiente:

Precio Inicial: El Precio Inicial de las Acciones Subyacentes se determinará como la media aritmética del 90% de los precios medios diarios de la Acción Subyacente, publicados por la Bolsa de Madrid (o en su caso del precio calculado por el Agente de Cálculo si por tener lugar un Supuesto de Interrupción del Mercado no se publicase dicho precio medio diario), en cada una de las Fechas de Valoración Inicial, con respecto a dichas fechas.

Precio Final: Se determinará como el precio medio diario de la Acción Subyacente en la Fecha de Valoración Final, publicado por la Bolsa de Madrid (o en su caso del precio calculado por el Agente de Cálculo, si por tener lugar un Supuesto de Interrupción del Mercado no se publicase dicho precio medio diario).

A estos efectos, los datos y fechas relevantes para la determinación de los Precios Iniciales y Finales son las siguientes:

Fecha de Apertura del Periodo de Suscripción: 30 de septiembre de 1999.

Fecha de Cierre del Periodo de Suscripción: 27 de octubre de 1999.

Fechas de Valoración Inicial: 27, 28 y 29 de octubre de 1999. Las Fechas de Valoración Inicial se podrán posponer en la forma establecida en el apartado II.4.9.1., si se produce un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de esas fechas.

Fecha de Valoración Final: El tercer día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento del Producto Financiero. La Fecha de Valoración Final se podrá posponer en un máximo de tres Días de Cotización (tal y como dicho término se define en el apartado II.4.9.1.) si se produce un Supuesto de Interrupción del Mercado en esa fecha.

Periodo Ordinario: Período que comienza a las 8:30 horas de Madrid del día 30 de septiembre de 1999 y finaliza el día 28 de octubre de 1999.

Período de Suscripción: Según se indica en el apartado II.6.2., es el período que comienza a las 8:30 horas de Madrid del día 30 de septiembre de 1999 y finaliza a las 14:00 horas de Madrid del día 27 de octubre de 1999, y durante el cual se podrá suscribir el Producto Financiero.

Período Vinculado: Es el período durante el cual se devengan los rendimientos del Producto Financiero, al tipo pactado para el Período Vinculado. Este período transcurre entre la Fecha de Inicio del Período Vinculado y la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Inicio del Período Vinculado: 29 de octubre de 1999. La Fecha de Inicio del Período Vinculado es la fecha a partir de la cual se comienzan a devengar los rendimientos del Producto Financiero, al tipo pactado para el Período Vinculado. Esta fecha se pospondrá en tantos días como días se posponga la última Fecha de Valoración Inicial, en caso de que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración Inicial.

Fecha de Vencimiento: 29 de abril del 2002. La Fecha de Vencimiento se pospondrá en tantos días como se posponga la Fecha de Valoración Final, de tal forma que la Fecha de Vencimiento siempre caiga en la fecha que sea el tercer día hábil posterior a la Fecha de Valoración Final. Ese ajuste de fechas no dará lugar al derecho a percibir intereses o rendimientos adicionales por los días pospuestos.

A título de ejemplo, para un suscriptor determinado que hubiese suscrito el importe mínimo de suscripción del producto, podemos calcular el resultado del Producto Financiero de la siguiente forma:

Importe nominal del Producto Financiero: 6.000.- euros.

Precios medios de la acción de Telefónica, S.A. en las Fechas de Valoración Inicial (a título de ejemplo):

- día 27 de octubre de 1999: 47,97 euros (7.982 pesetas).
- día 28 de octubre de 1999: 47,81 euros (7.955 pesetas).
- día 29 de octubre de 1999: 46,91 euros (7.805 pesetas).

Precio Inicial: $\frac{(90\% \times 47,97) + (90\% \times 47,81) + (90\% \times 46,91)}{3} = 42,81$ euros (7.123 pesetas).

Si en la Fecha de Valoración Final, el precio medio de la acción de Telefónica, S.A. (Precio Final) es:

- Igual o superior al Precio Inicial: no se ejecutará la orden de compra de valores quedando ésta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las Acciones Subyacentes.

- Inferior al Precio Inicial: se ejecutará la orden de compra de valores, entregándose el siguiente número de Acciones Subyacentes:

$$\text{N}^\circ \text{ de acciones} = \frac{6.000}{42,81} = 140,1541 \text{ acciones}$$

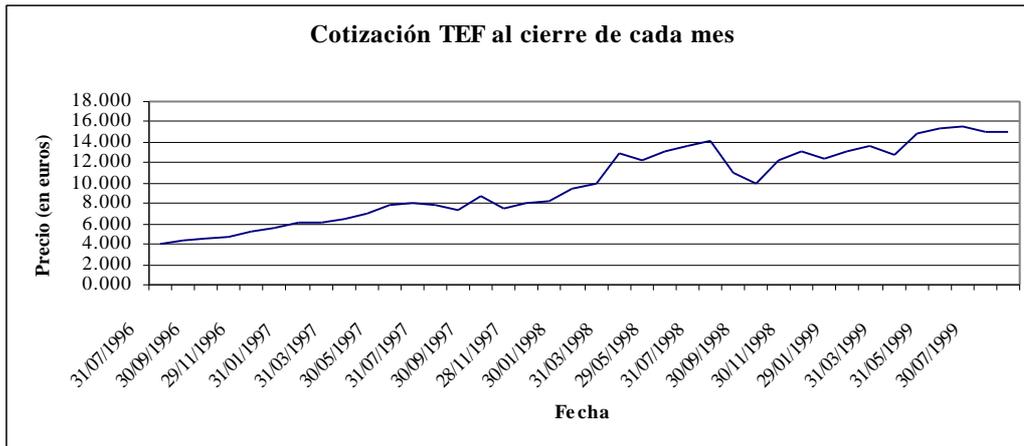
Número de Acciones Subyacentes resultante de aplicar la fórmula: 140,1542 acciones.

El número total de acciones entregadas al suscriptor del ejemplo sería de 140 acciones. La cantidad sobrante del redondeo (en el ejemplo $0,1542 \times 42,81 = 6,60$ euros (1,098 pesetas)), se entregará al suscriptor en efectivo.

El cupón fijo pactado se abonará al suscriptor en cualquiera de los casos.

La determinación de los Precios Iniciales y Finales será objeto de información adicional al presente Folleto y se publicará en al menos un diario de difusión nacional.

Se incluye a continuación una tabla con los precios de cierre de la acción de Telefónica, S.A el último día de negociación de cada mes durante los tres últimos ejercicios y primeros meses de 1999, así como un gráfico correspondiente a los mismos datos, donde se aprecia la evolución del precio de la acción en dicho período.



| Fecha | Precio |
|------------|--------|
| 31/07/1996 | 4,100 |
| 30/08/1996 | 4,352 |
| 30/09/1996 | 4,465 |
| 31/10/1996 | 4,792 |
| 29/11/1996 | 5,316 |
| 31/12/1996 | 5,644 |
| 31/01/1997 | 6,084 |
| 28/02/1997 | 6,177 |
| 31/03/1997 | 6,393 |
| 30/04/1997 | 7,010 |
| 30/05/1997 | 7,806 |
| 30/06/1997 | 7,975 |
| 31/07/1997 | 7,797 |
| 29/08/1997 | 7,394 |
| 30/09/1997 | 8,779 |
| 31/10/1997 | 7,432 |
| 28/11/1997 | 8,049 |
| 31/12/1997 | 8,143 |
| 30/01/1998 | 9,491 |
| 27/02/1998 | 9,903 |
| 31/03/1998 | 12,954 |
| 30/04/1998 | 12,247 |
| 29/05/1998 | 13,036 |
| 30/06/1998 | 13,652 |
| 31/07/1998 | 14,192 |
| 31/08/1998 | 11,034 |
| 30/09/1998 | 9,975 |
| 30/10/1998 | 12,247 |
| 30/11/1998 | 13,055 |
| 31/12/1998 | 12,393 |
| 29/01/1999 | 13,154 |
| 26/02/1999 | 13,595 |
| 31/03/1999 | 12,840 |
| 30/04/1999 | 14,783 |
| 31/05/1999 | 15,333 |
| 30/06/1999 | 15,570 |
| 30/07/1999 | 14,98 |
| 31/08/1999 | 15,10 |

II.4.5.3. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital de Telefónica, S.A.

El número total de acciones a entregar, si se suscribiese íntegramente el importe de la emisión y se ejecutase la orden de compra de valores (asumiendo que se adjudican 100 millones de euros), con el Precio Inicial calculado según el ejemplo anterior, sería de 2.335.903 acciones, que suponen, aproximadamente, el 0,2191% del capital de Telefónica, S.A. en la fecha de registro de este Folleto (según consta en el folleto registrado por Telefónica, S.A. en la CNMV el 30 de marzo de 1999, el número de acciones de esta entidad, actualmente en circulación, es de 1.066.282.967 acciones).

II.4.5.4. Determinación del rendimiento. Composición y método de valoración. Comisiones.

El Producto Financiero cuenta con dos períodos de devengo de rendimientos, el Período Ordinario y el Período Vinculado. Los rendimientos determinados para dichos períodos son los siguientes:

a) Período Ordinario: El tipo pactado para el rendimiento devengado durante el Período Ordinario ha quedado determinado en el 1% nominal anual, que se aplicará como un interés fijo sobre el Importe Nominal del Producto Financiero contratado. Este rendimiento se devengará desde la fecha de suscripción del Producto Financiero (inclusive) hasta el día 28 de octubre de 1999 (inclusive) y se liquidará y pagará a los suscriptores el día 29 de octubre de 1999.

Los rendimientos pactados para el Período Ordinario se devengarán exclusivamente desde la fecha de suscripción del Producto Financiero por lo que dichos rendimientos variarán para cada suscriptor, dependiendo de la fecha en que suscriba el Producto Financiero.

b) Período Vinculado: El tipo fijo pactado para el rendimiento a devengar durante el Período Vinculado se determinará el día 30 de septiembre de 1999 y se aplicará como un interés fijo sobre el Importe Nominal del Producto Financiero contratado. Este rendimiento se devengará desde la Fecha de Inicio del Período Vinculado (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento del Producto Financiero (exclusive) y se liquidará y pagará a los suscriptores en esa fecha.

Se prevé que el cupón o rendimiento fijo pactado sea como mínimo del 14,01% (TAE 5,39%) del Importe Nominal.

Una vez determinado el cupón o rendimiento fijo definitivo, este quedará incorporado al contrato del Producto Financiero. Dicho cupón o rendimiento fijo se comunicará igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La TAE mencionada se calcula conforme a la fórmula contenida en la Circular 8/90 del Banco de España (B.O.E. 226, de 20/09/90), modificada por las Circulares del Banco de España 13/93 (B.O.E. 313 de 31/12/ 93), 5/94 (B.O.E. 184, de 03/08/94) y 3/96 (B.O.E. 63, de 13/03/96). Dicha TAE será únicamente de aplicación para el caso de que no se produzca la ejecución de la orden de compra de valores. En caso de que se produzca dicha ejecución, la rentabilidad anual efectivamente obtenida por los suscriptores podrá ser inferior a la mencionada, según se indica en el ejemplo del apartado II.4.5.5.

El Emisor abonará a los suscriptores, en cualquiera de los casos previstos (ejecución de la orden de compra de valores o no), el cupón o rendimiento fijo pactado para el Período Vinculado, con independencia de que la rentabilidad del producto, globalmente considerada, pueda ser negativa.

Los rendimientos pactados para el Producto Financiero, tanto para el Período Ordinario como para el Período Vinculado, se devengarán diariamente y se liquidarán y pagarán en sus fechas respectivas, mediante su abono en efectivo en la Cuenta Asociada abierta por el suscriptor (ver apartado II.5.1.). Para el cálculo de su liquidación se considerará el año como de 365 días y se empleará la fórmula siguiente:

$$i = \frac{c \times r \times t}{36.500}$$

donde,

c = Importe Nominal invertido en el Producto Financiero

r = tipo nominal anual del rendimiento pactado.

t = nº de días entre la fecha de inicio del período correspondiente y su fecha de vencimiento.

En los años bisiestos se seguirá utilizando la base de 365 días, pero liquidándose un día más de rendimientos.

El cupón o rendimiento fijo pactado para el Período Vinculado (con adición, en su caso, de los rendimientos devengados durante el Período Ordinario) determinará la rentabilidad total efectiva del producto exclusivamente en el caso de que no se ejecute la orden de compra de valores accesoria y, por tanto, no haya lugar a la entrega de las Acciones Subyacentes. En caso contrario, a pesar de haberse abonado los rendimientos pactados, la rentabilidad del producto podrá ser inferior a dichos rendimientos o incluso nula o negativa, con la consiguiente pérdida de todo o parte del principal invertido.

Con la suscripción de este producto, y teniendo en cuenta la cobertura financiera que el Emisor realiza a fin de proporcionar el cupón mínimo previsto para el Período Vinculado, se puede considerar que el suscriptor estaría tomando una posición equivalente a la contratación de las siguientes operaciones:

- Contratación de una imposición a plazo fijo a un tipo del 6,70% (TAE 2.63%) a treinta meses (tipo obtenido con datos de mercado a 15 de septiembre de 1999).
- Venta de una opción de venta (“put”) OTC de ejercicio automático sobre acciones de Telefónica, S.A., con un precio de ejercicio calculado como la media aritmética del 90% del precio medio diario de la Acción Subyacente en las Fechas de Valoración Inicial, a un plazo de treinta meses. El importe de la prima, con datos de mercado tomados a 15 de septiembre de 1999, quedaría determinado en el 7,31% sobre el importe nominal del producto.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la prima de la opción “put” mencionada está en el entorno del método de valoración Black-Scholes.

El método de valoración Black-Scholes se estructura de la siguiente forma:

Para las opciones “put” o de venta:

$$\text{Prima} = e^{-rt} * X * N(-d_2) - S * N(-d_1)$$

donde,

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r + \frac{\sigma^2}{2}) * t}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$d_2 = d_1 - \sigma \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento de la opción.

X: Precio de Ejercicio de la opción.

r: Tipo de interés continuo cupón cero, correspondiente al plazo de vencimiento de la opción.

N: Función de distribución normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo neperiano

σ : Desviación típica (volatilidad) del precio de la Acción Subyacente

S: Precio de la Acción Subyacente

e^{-rt} : Factor de descuento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el cálculo de la prima, tomando datos de mercado a 15 de septiembre de 1999 y los precios medios de la Acción Subyacente indicados en el ejemplo del apartado II.4.5.2., se ha realizado de la forma siguiente:

$$\text{Prima} = e^{-rt} * X * N(-d_2) - S * N(-d_1)$$

Prima = 7,31% sobre el importe nominal.

$$\text{donde, } d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r + \frac{\sigma^2}{2}) * t}{\sigma \sqrt{t}} ; \quad d_2 = d_1 - \sigma \sqrt{t}$$

t: 908 días (del 29 de octubre de 1999 al 24 de abril del 2002).

$$X: \frac{(90\% \times 47,97) + (90\% \times 47,81) + (90\% \times 46,91)}{3} = 42,81 \text{ euros (7.123 pesetas).}$$

r: 4,37%

N: Función de distribución log-normal

Ln: Logaritmo neperiano

σ : 25,10%

S: 100% (precio medio de la Acción Subyacente en las Fechas de Valoración Inicial)

e^{-rt} : Factor de descuento.

En la fórmula de cálculo de la prima no se han tenido en cuenta los dividendos.

La rentabilidad máxima que van a obtener el Emisor y las Entidades Colocadoras es de un 4%. La prima obtenida se ha calculado sin deducir dicho porcentaje.

II.4.5.5. Ejemplo de rentabilidades posibles.

Se adjunta a continuación una tabla con un ejemplo de las rentabilidades posibles, dependiendo de la evolución del precio de la acción de Telefónica, S.A. Los datos del ejemplo son datos resultantes para un Producto Financiero hipotético con Fecha de Inicio del Período Vinculado el 29 de octubre de 1999, Fecha de Vencimiento el 29 de abril del 2002, un importe nominal de 6.000 euros y un cupón fijo del 14,01%. No se incluyen para el cálculo de las rentabilidades del ejemplo los rendimientos devengados durante el Período Ordinario.

Se ha tomado como Precio Inicial de la Acción Subyacente el indicado en el ejemplo del apartado II.4.5.2. (Precio Inicial de 42,81 euros), lo que supondría un número de Acciones Subyacentes a entregar a cada suscriptor de 140,1542 (140 acciones y 6,60 euros).

Las cifras que se indican en el ejemplo siguiente son exclusivamente orientativas.

| Evolución valor Precios en euros | Cupón | Valor en % de ppal. a vcto. | Valor a Vcto. (incluyendo Cupón) | Rentabilidad anual |
|-------------------------------------|--------|--------------------------------|--|-----------------------|
| 61.83 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 57.08 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 56.12 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 55.17 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 54.22 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 53.27 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 52.32 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 51.37 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 49.47 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 48.51 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 47.56 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 46.61 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 45.66 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 44.71 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 44.23 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 43.76 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 43.28 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 42.81 | 14.01% | 100.00% | 6,840.6 | 5.38% |
| 41.86 | 14.01% | 97.78% | 6,707.3 | 4.56% |
| 41.38 | 14.01% | 96.67% | 6,640.9 | 4.14% |
| 40.90 | 14.01% | 95.57% | 6,574.5 | 3.72% |
| 40.43 | 14.01% | 94.46% | 6,508.1 | 3.30% |
| 39.95 | 14.01% | 93.35% | 6,441.7 | 2.88% |
| 39.48 | 14.01% | 92.24% | 6,375.2 | 2.45% |
| 39.00 | 14.01% | 91.14% | 6,308.8 | 2.03% |
| 38.53 | 14.01% | 90.03% | 6,242.4 | 1.60% |
| 38.05 | 14.01% | 88.92% | 6,176.0 | 1.16% |
| 37.58 | 14.01% | 87.82% | 6,109.6 | 0.73% |
| 37.10 | 14.01% | 86.71% | 6,043.1 | 0.29% |
| 36.62 | 14.01% | 85.60% | 5,976.7 | -0.16% |
| 36.15 | 14.01% | 84.50% | 5,910.3 | -0.60% |
| 35.67 | 14.01% | 83.39% | 5,843.9 | -1.05% |
| 35.20 | 14.01% | 82.28% | 5,777.5 | -1.50% |
| 34.72 | 14.01% | 81.17% | 5,711.0 | -1.95% |
| 34.25 | 14.01% | 80.07% | 5,644.6 | -2.41% |
| 33.77 | 14.01% | 78.96% | 5,578.2 | -2.87% |
| 33.29 | 14.01% | 77.85% | 5,511.8 | -3.34% |
| 32.82 | 14.01% | 76.75% | 5,445.4 | -3.80% |
| 32.34 | 14.01% | 75.64% | 5,379.0 | -4.27% |
| 30.92 | 14.01% | 72.32% | 5,179.7 | -5.71% |
| 29.96 | 14.01% | 70.10% | 5,046.9 | -6.68% |
| 28.54 | 14.01% | 66.78% | 4,847.6 | -8.17% |
| 27.59 | 14.01% | 64.57% | 4,714.8 | -9.19% |
| 26.64 | 14.01% | 62.36% | 4,581.9 | -10.22% |
| 25.68 | 14.01% | 60.14% | 4,449.1 | -11.27% |
| 24.73 | 14.01% | 57.93% | 4,316.2 | -12.34% |
| 23.78 | 14.01% | 55.71% | 4,183.4 | -13.43% |
| 22.83 | 14.01% | 53.50% | 4,050.6 | -14.54% |
| 21.88 | 14.01% | 51.29% | 3,917.7 | -15.67% |
| 20.93 | 14.01% | 49.07% | 3,784.9 | -16.82% |
| 19.98 | 14.01% | 46.86% | 3,652.0 | -18.00% |
| 19.03 | 14.01% | 44.64% | 3,519.2 | -19.21% |
| 18.07 | 14.01% | 42.43% | 3,386.4 | -20.44% |
| 17.12 | 14.01% | 40.22% | 3,253.5 | -21.70% |
| 15.22 | 14.01% | 35.79% | 2,987.8 | -24.33% |
| 14.27 | 14.01% | 33.57% | 2,855.0 | -25.69% |
| 13.32 | 14.01% | 31.36% | 2,722.2 | -27.09% |
| 12.37 | 14.01% | 29.15% | 2,589.3 | -28.53% |
| 11.42 | 14.01% | 26.93% | 2,456.5 | -30.02% |
| 10.46 | 14.01% | 24.72% | 2,323.6 | -31.56% |

| | | | | |
|------|--------|--------|---------|---------|
| 9.51 | 14.01% | 22.50% | 2,190.8 | -33.15% |
| 8.56 | 14.01% | 20.29% | 2,058.0 | -34.80% |
| 7.61 | 14.01% | 18.08% | 1,925.1 | -36.52% |
| 6.66 | 14.01% | 15.86% | 1,792.3 | -38.31% |
| 5.71 | 14.01% | 13.65% | 1,659.4 | -40.18% |
| 4.76 | 14.01% | 11.43% | 1,526.6 | -42.14% |
| 3.81 | 14.01% | 9.22% | 1,393.8 | -44.21% |
| 2.85 | 14.01% | 7.01% | 1,260.9 | -46.40% |
| 1.90 | 14.01% | 4.79% | 1,128.1 | -48.73% |
| 0.95 | 14.01% | 2.58% | 995.2 | -51.24% |
| 0.00 | 14.01% | 0.36% | 862.4 | -53.95% |

II.4.6. Liquidez y cancelación anticipada del Producto Financiero.

Una vez suscrito el contrato correspondiente al Producto Financiero, los suscriptores únicamente podrán solicitar la cancelación anticipada del mismo durante el Período Ordinario y hasta las 14:00 horas del día 28 de octubre de 1999. En este caso, a los suscriptores que revoquen la suscripción del Producto Financiero no se les repercutirá gasto alguno, pero no tendrán derecho a percibir rendimiento alguno por el principal invertido durante el Período Ordinario transcurrido, por lo que recibirán exclusivamente el principal íntegro invertido. Iniciado el Período Vinculado, los suscriptores no podrán solicitar la cancelación anticipada del Producto Financiero. Excepcionalmente, el Emisor podrá autorizar la cancelación anticipada del producto si los suscriptores que lo soliciten aceptan abonar al Emisor el coste en que este incurra por deshacer su posición de cobertura en el mercado. Antes de confirmar la orden de cancelación anticipada, el Emisor informará a los suscriptores del coste de la cancelación.

Para solicitar la revocación de la orden de suscripción del Producto Financiero, o su cancelación, los suscriptores deberán dirigirse a la sucursal del Emisor o de la Entidad Colocadora donde hubiesen efectuado la suscripción, ordenando por escrito (no se exigirá un formato específico) la revocación de la orden de suscripción efectuada y por tanto la cancelación del Producto Financiero.

Para determinar el coste de cancelación del producto, el Emisor tomará como referencia los tipos de interés y precios de mercado en la fecha efectiva de cancelación, que reflejarán el coste que para el Emisor supone cancelar la cobertura de mercado correspondiente al producto cuyo vencimiento anticipado se solicita. A estos efectos, el coste de dicha cancelación equivaldrá al coste de deshacer la cobertura de un depósito a plazo de dos años y una semana y al coste de deshacer una posición de compra de una opción put sobre las Acciones Subyacentes.

Se advierte que el coste de cancelación anticipada puede ser superior al importe de los rendimientos devengados por el producto hasta la fecha de cancelación y por tanto ocasionar una pérdida del principal depositado.

Dado que la orden de compra de valores y la imposición son accesorias entre sí, no se podrán cancelar separadamente, por lo que cualquier solicitud de cancelación en firme, ya sea de la orden o de la imposición, dará lugar a la cancelación total del producto (conjuntamente la orden y la imposición).

Igualmente, el Emisor podrá cancelar anticipadamente el Producto Financiero si se producen con respecto al emisor de las Acciones Subyacentes eventos societarios tales como situaciones de insolvencia (quiebra o suspensión de pagos), exclusión definitiva de cotización o cualquier otra situación de las descritas a estos efectos en el apartado II.4.8 de este folleto. Dado que el Emisor no tiene control alguno sobre los eventos descritos en el apartado II.4.8., en aquellos casos en que no se pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el producto y a abonar a los suscriptores el importe que les corresponda, deducido el coste de cancelación mencionado anteriormente.

II.4.7. Descripción y características de las Acciones Subyacentes

Las Acciones Subyacentes son acciones ordinarias de Telefónica, S.A., pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Telefónica, S.A. actualmente en circulación, y están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en Bolsa de Valores, por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

Según consta en el folleto registrado por Telefónica, S.A. en la CNMV el 30 de marzo de 1999, las cuentas anuales de Telefónica, S.A. y las cuentas anuales consolidadas de Telefónica, S.A. y de sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1997 han sido auditadas con informes favorables y sin salvedades por la firma Arthur Andersen, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65, que figura inscrita en el ROAC con el número S-0692.

Las cuentas anuales de Telefónica, S.A. y las cuentas anuales consolidadas de Telefónica, S.A. y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 han sido igualmente auditadas por la firma Arthur Andersen, con las salvedades indicadas en el informe de auditoría correspondiente.

Se adjuntan como Anexo III del presente Folleto copia de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Telefónica, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1998, así como los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Telefónica, S.A. correspondientes a dicho ejercicio.

II.4.7.1. Representación de las Acciones Subyacentes

Las acciones a entregar (en su caso), al igual que todas las acciones de Telefónica, S.A. actualmente en circulación, están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV), entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus entidades adheridas.

La certeza y efectividad de los derechos de sus titulares vendrá determinada por el apunte correspondiente en los registros del SCLV.

II.4.7.2. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas con respecto a las Acciones Subyacentes.

No obstante lo anterior, se hace constar que el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del régimen de autorización administrativa previa a Telefónica, S.A. y a otra sociedad de su grupo, dictado al amparo de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas, somete a autorización administrativa previa los siguientes actos:

(i) La adopción de los siguientes acuerdos sociales:

- (a) Disolución voluntaria, escisión o fusión.
- (b) Sustitución de objeto social.
- (c) Enajenación o gravamen, en cualquier forma y por cualquier título, de determinados activos prioritarios para el cumplimiento del objeto social de que sean titulares Telefónica, S.A. o Telefónica Servicios Móviles, S.A.
- (d) Enajenación o gravamen, en cualquier forma y por cualquier título, de acciones o títulos representativos del capital de Telefónica Servicios Móviles, S.A. de que sea titular Telefónica, S.A.
- (ii) La adquisición, directa o indirecta, de acciones de Telefónica, S.A. o de Telefónica Servicios Móviles, S.A. o de valores que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de aquéllas, cuando tenga por consecuencia la disposición sobre al menos el 10% del capital social correspondiente.

Este régimen de autorización administrativa tendrá una vigencia de diez años, a contar desde la fecha en que la participación pública en Telefónica, S.A. quedó reducida a un porcentaje inferior al 15% de su capital social (lo que tuvo lugar el 18 de febrero de 1997).

II.4.7.3. Ley de circulación de las Acciones Subyacentes con especial mención a la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad.

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las Acciones Subyacentes. No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en la legislación de inversiones extranjeras y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de las Telecomunicaciones, la participación en el capital o patrimonio de titulares de licencias individuales (como Telefónica, S.A.) por parte de personas físicas de nacionalidad no comunitaria o de personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea no podrá superar el 25%, salvo que ello resulte permitido por acuerdos internacionales celebrados por España o que se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. No obstante, el Gobierno podrá autorizar inversiones superiores o aprobar con carácter general, y a petición de las sociedades titulares de licencias individuales, un porcentaje de participación extranjera superior al 25%.

Por otra parte, el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del régimen de autorización administrativa previa a Telefónica, S.A. y a otra sociedad de su grupo, establece la necesidad de obtener autorización administrativa previa para la adquisición directa o indirecta de una participación igual o superior al 10% del capital social de Telefónica, S.A.

Por último, ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de Telefónica, S.A. está sujeta a las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores establecidas en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

II.4.7.4. Negociación de las Acciones Subyacentes en mercados secundarios organizados.

Las Acciones Subyacentes, están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cotizan a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), un total de 1.066.282.967 acciones, de 3,005 euros de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de Telefónica, S.A. Dichas acciones se encuentran asimismo admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Londres, París, Tokio, Frankfurt y Nueva York e incluidas en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).

Se detallan a continuación los principales datos de cotización de las acciones de Telefónica, S.A. en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1997, 1998 y los cinco primeros meses de 1999.

| Año 1997 | Número de acciones negociadas | Número de días cotizados | Acciones negociadas por día (Máximo) | Acciones negociadas por día (Mínimo) | Cotización en Pts./Euros (Máximo) | Cotización en Pts./Euros (Mínimo) |
|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------|---|---|--|--|
| Enero | 132.157.546 | 21 | 17.831.790 | 2.583.576 | 3.425/20,58 | 2.970/17,85 |
| Febrero | 249.728.756 | 20 | 17.168.492 | 1.403.662 | 3.410/20,49 | 3.215/19,32 |
| Marzo | 113.429.728 | 19 | 10.825.385 | 1.225.736 | 3.545/21,30 | 3.250/19,53 |
| Abril | 101.437.170 | 22 | 6.716.356 | 1.478.008 | 3.770/22,65 | 3.240/19,47 |
| Mayo | 103.380.579 | 21 | 10.037.781 | 314.542 | 4.590/27,58 | 3.710/22,49 |
| Junio | 134.174.598 | 21 | 11.057.051 | 2.181.695 | 4.415/26,53 | 4.060/24,40 |
| Julio | 63.678.881 | 23 | 4.109.751 | 338.276 | 4.715/28,33 | 4.060/24,40 |
| Agosto | 52.720.223 | 20 | 3.973.091 | 1.462.153 | 4.195/25,21 | 3.940/23,67 |
| Septiembre | 97.193.680 | 22 | 8.983.927 | 633.356 | 4.845/29,11 | 3.970/23,86 |
| Octubre | 106.572.232 | 23 | 15.582.651 | 1.888.793 | 4.765/28,63 | 3.405/20,46 |
| Noviembre | 74.557.202 | 20 | 6.390.841 | 1.606.082 | 4.355/26,17 | 3.770/22,65 |
| Diciembre | 98.264.497 | 20 | 9.765.714 | 2.062.370 | 4.640/27,88 | 4.340/20,07 |
| TOTAL | 1.327.295.092 | 252 | ----- | ----- | ----- | ----- |

| Año 1998 | Número de acciones negociadas | Número de días cotizados | Acciones negociadas por día (Máximo) | Acciones negociadas por día (Mínimo) | Cotización en Pts./Euros (Máximo) | Cotización en Pts./Euros (Mínimo) |
|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------|---|---|--|--|
| Enero | 146.398.253 | 20 | 29.978.325 | 2.540.124 | 5.210/31,31 | 4.495/27,01 |
| Febrero | 91.262.657 | 20 | 6.562.447 | 1.773.825 | 5.350/32,15 | 4.760/28,60 |
| Marzo | 131.973.727 | 21 | 15.236.753 | 2.866.991 | 7.200/43,27 | 5.230/31,43 |
| Abril | 89.884.055 | 19 | 6.468.149 | 3.343.107 | 7.650/45,97 | 5.990/36,00 |
| Mayo | 149.652.119 | 20 | 27.171.816 | 3.522.135 | 7.350/44,17 | 6.220/37,38 |
| Junio | 95.646.677 | 21 | 12.154.451 | 2.452.564 | 7.260/43,63 | 6.620/39,78 |
| Julio | 91.909.065 | 23 | 7.923.913 | 1.521.665 | 8.010/48,14 | 7.140/42,91 |
| Agosto | 104.288.813 | 21 | 9.690.403 | 2.582.578 | 7.480/44,95 | 5.600/33,65 |
| Septiembre | 146.098.460 | 22 | 18.013.826 | 3.995.012 | 5.990/36,00 | 4.505/27,07 |
| Octubre | 122.467.116 | 21 | 8.544.204 | 3.389.514 | 6.510/39,12 | 4.655/27,97 |
| Noviembre | 93.371.262 | 21 | 7.849.221 | 1.751.396 | 6.960/41,83 | 6.050/36,36 |
| Diciembre | 92.693.772 | 19 | 8.218.510 | 2.166.321 | 6.820/40,98 | 6.140/36,90 |
| TOTAL | 1.355.645.977 | 248 | ----- | ----- | ----- | ----- |

| Año 1999 | Número de acciones | Número de días | Acciones negociadas | Acciones negociadas | Cotización en Pts. | Cotización en |
|-----------------|---------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------|
|-----------------|---------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------|

| | negociadas | cotizados | por día (Máximo) | por día (Mínimo) | /Euros (Máximo) | Pts./Euros (Mínimo) |
|--------------|----------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| Enero | 446.972.352 | 19 | 22.067.527 | 4.029.452 | 2.572/15,46 | 1.932/11,61 |
| Febrero | 326.671.464 | 20 | 10.418.368 | 2.663.564 | 2.356/14,16 | 2.093/12,58 |
| Marzo | 391.501.134 | 23 | 18.958.638 | 3.012.561 | 2.384/14,33 | 2.160/12,98 |
| Abril | 289.487.526 | 19 | 9.899.405 | 3.124.940 | 2.547/15,31 | 2.208/13,27 |
| Mayo | 292.239.996 | 21 | 7.239.033 | 2.218.990 | 2.685/16,14 | 2.411/14,49 |
| Junio | 267.744.966 | 22 | 6.970.378 | 2.374.812 | 2.769/16,64 | 2.544/15,29 |
| Julio | 255.591.042 | 22 | 12.904.287 | 2.700.491 | 2.717/16,33 | 2.424/14,57 |
| Agosto | 201.056.737 | 22 | 14.624.416 | 4.121.024 | 2.642/15,88 | 2.293/13,78 |
| TOTAL | 2.014.617.438 | 168 | ----- | ----- | ----- | ----- |

Telefónica, S.A. ha realizado las siguientes ampliaciones de capital en el período mencionado:

| Fecha de Registro de Folleto | Importe de la ampliación |
|-------------------------------------|---|
| 3-4-1998 | 256.651.515,15 euros |
| 11-6-1998 | 1.929,15 euros (Ampliación por conversión de obligaciones en acciones). |
| 22-12-1998 | 61.596.402,34 euros |
| 30-3-1999 | 62.828.319 euros |

II.4.7.5. Derechos y obligaciones de los tenedores de las Acciones Subyacentes

Las Acciones Subyacentes conferirán a sus titulares, en caso de que se produzca su entrega, los derechos y obligaciones recogidos estatutariamente para los accionistas ordinarios de Telefónica, S.A.

II.4.7.6. Evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes o a su emisor.

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes por parte de entidad calificadora alguna.

No obstante, se hace constar que las calificaciones de riesgo ("ratings") de emisiones de deuda a largo plazo en moneda extranjera garantizadas por Telefónica, S.A., según constan en el Folleto Reducido registrado por Telefónica, S.A. el 30 de marzo de 1999, son:

(i) A2 por la agencia Moody's Investor Service. La calificación A de la deuda implica diferentes connotaciones favorables y sitúa las obligaciones en la banda media-alta de obligaciones. Se consideran adecuados factores que garanticen el pago de principal e intereses y podrían encontrarse elementos que sugieran susceptibilidad de falta de pago en el futuro. El indicador 2 señala títulos en la banda media de cada categoría.

(ii) A+ por la agencia Standard & Poor's. La calificación A de la deuda implica una fuerte capacidad de cumplimiento del obligado por los títulos para pagar sus obligaciones financieras, aunque es más susceptible a los efectos adversos de cambios en las

circunstancias y condiciones económicas que los obligados con calificaciones superiores. El indicador + implica una posición alta dentro de cada categoría.

(iii) AA- por la agencia FITCH IBCA. La calificación AA de la deuda implica créditos de alta calidad y escaso riesgo. Indica una fuerte capacidad para el cumplimiento puntual de obligaciones financieras. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a eventos previsible. El indicador – implica una posición baja dentro de cada categoría.

Los “ratings” son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado, ni intentan reflejar las condiciones de éste. Los “ratings” están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento, de forma unilateral, si así lo creyeran necesario las agencias de calificación.

II.4.8. Ajustes en el Precio Inicial

Durante el período que media entre la última Fecha de Valoración Inicial y la fecha de ejecución de la orden de compra de valores (fecha de la operación bursátil que coincide con la Fecha de Valoración Final) se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio Inicial, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria de la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes.

Los ajustes se realizarán por el Emisor, por indicación de Banco Santander de Negocios, S.A. como Agente de Cálculo de la emisión.

Los ajustes a realizar durante dicho período se indican en el Anexo IV. En todos los casos mencionados en el Anexo IV, y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de acciones afectadas, el Agente de Cálculo elegirá la opción que a su juicio sea más ventajosa para los suscriptores del Producto Financiero, indicando al Emisor la forma de proceder con la emisión en cada caso.

El Precio Inicial resultante de los ajustes realizados se redondeará al número entero de céntimos de euro más cercano, teniendo en cuenta el sistema de negociación de los precios para las Acciones Subyacentes en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tenga efectos la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en los apartados anteriores que puedan dar lugar a la realización de ajustes, el Agente de Cálculo calculará los ajustes pertinentes en el Precio Inicial, guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los suscriptores del Producto Financiero la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV los ajustes realizados, conforme a lo dispuesto en este apartado, y se publicarán en al menos un periódico de difusión nacional.

II.4.9. Supuestos de Interrupción del mercado

A efectos de la cotización de las Acciones Subyacentes y de la determinación del Precio Inicial y el Precio Final, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización (Mercado Continuo), se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado, con respecto a las Acciones Subyacentes, que motive la no publicación del precio medio diario de la acción en la fecha de valoración de que se trate, o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior.

II.4.9.1. Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración Inicial o en la Fecha de Valoración Final, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa:

- a) En caso de acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración Inicial, se tomará como nueva Fecha de Valoración Inicial el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado y por tanto se publique por la Bolsa de Madrid el precio medio diario de la acción de Telefónica, S.A., salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los tres Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el tercer Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración Inicial, independientemente de que en esa fecha se publique o no por la Bolsa de Madrid el precio medio de las Acciones Subyacentes. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el precio medio en dicho tercer Día de Cotización, mediante la media aritmética entre el último precio medio publicado y una estimación del precio medio que las Acciones Subyacentes hubiesen tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. A estos efectos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio medio de las Acciones Subyacentes pero siempre intentando aproximarse al precio medio que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado la última Fecha de Valoración Inicial se hubiera de posponer, ello dará lugar a una posposición de la Fecha de Inicio del Período Vinculado.

- b) En caso de acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado en la Fecha de Valoración Final, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado y por tanto se publique por la Bolsa de Madrid el precio medio diario de la acción de Telefónica, S.A., salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los tres Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración Final, en cuyo caso el tercer Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración Final, independientemente de que en esa fecha se publique o no por la Bolsa de Madrid el precio medio de la acción de Telefónica, S.A. En este caso, el Agente de Cálculo determinará dicho precio medio diario en dicho tercer Día de Cotización, mediante la media aritmética entre el último precio medio diario publicado y una estimación del precio medio diario que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del

Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio medio diario de la acción en esa fecha pero siempre intentando aproximarse al precio medio diario que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado la Fecha de Valoración Final se hubiera de posponer, ello dará lugar a una posposición de la Fecha de Vencimiento de la emisión, que en todo caso será el tercer Día Hábil posterior a la nueva Fecha de Valoración Final.

A efectos de este apartado se considera Día de Cotización cualquier día en que se encuentre abierto para la negociación ordinaria de valores el Mercado Continuo de Valores.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen, y se publicarán en al menos un periódico de difusión nacional.

II.4.10. Información sobre el Agente de Cálculo.

Banco Santander de Negocios, S.A. queda designada como entidad Agente de Cálculo de la emisión. El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación de los Precios Inicial y Final, así como del número de acciones adjudicadas a cada suscriptor en caso de ejecución de la orden de compra de valores, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Determinará el Precio Inicial y el Precio Final.
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en el Precio Inicial, según lo previsto en el apartado II.4.8. de este Folleto y en su caso en el número de Acciones Subyacentes.
- c) Determinará el Precio Inicial y Final en caso de Interrupción del Mercado en cualquier Fecha de Valoración o defecto de publicación de precios medios de referencia, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto, así como las Fechas de Valoración alternativas.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares del Producto Financiero.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares del Producto Financiero que se emite.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de TRES Días Hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a QUINCE Días Hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, la sustitución del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y

aceptación por la misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor advertirá a los suscriptores del Producto Financiero, con al menos CINCO Días Hábiles de antelación, de cualquier sustitución o circunstancia que afecte al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Producto Financiero que se emite.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios medios de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios.

II.5. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE LA EMISION

II.5.1. Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los suscriptores.

La emisión del Producto Financiero se realiza libre de gastos para los suscriptores. Igualmente, la entrega, en su caso, de las Acciones Subyacentes se realizará libre de gastos y comisiones para los suscriptores del producto.

La suscripción del Producto Financiero, requiere la apertura de una cuenta de pasivo (Cuenta Asociada) y una cuenta de valores (Cuenta de Valores Asociada) en el Emisor (si el Producto Financiero se contrata en las oficinas del Emisor) o en las Entidades Colocadoras (si el Producto Financiero se contrata en las oficinas de cualquiera de las Entidades Colocadoras). La apertura de dichas cuentas, como consecuencia de la suscripción del Producto Financiero, está igualmente exenta de gastos y comisiones para el suscriptor.

II.5.2. Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Asociada serán las que el Emisor, o en su caso las Entidades Colocadoras, tengan publicadas en la tarifa correspondiente.

Igualmente, si se produce la entrega de las Acciones Subyacentes, el Emisor o en su caso las Entidades Colocadoras, cargarán las comisiones y gastos repercutibles por mantenimiento y administración de saldos de valores en la Cuenta de Valores Asociada o si dichas acciones, una vez entregadas, se depositan en otra entidad, se cargarán las que dicha entidad tenga publicadas en la tarifa correspondiente.

Los gastos y comisiones repercutibles por mantenimiento y administración de cuentas de valores únicamente se devengarán en caso de que se produzca la ejecución de la orden y consiguiente entrega de las Acciones Subyacentes, a partir de la fecha de dicha entrega. Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.6. SOLICITUDES DE SUSCRIPCION O ADQUISICION

II.6.1. Colectivo de potenciales inversores.

El Producto Financiero se ofrece a todo tipo de inversores, tanto mayoristas como minoristas y público en general, que suscriban un importe del Producto Financiero de como mínimo SEIS MIL (6.000.-) euros (998.316 pesetas), sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa específica, pudieran ser aplicables a determinados inversores.

II.6.2. Período de suscripción y comercialización de la emisión.

El Período de Suscripción del Producto Financiero comenzará a las 8:30 horas de Madrid del día 30 de septiembre de 1999 (Fecha de Apertura del Período de Suscripción) y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 27 de octubre de 1999 (Fecha de Cierre del Período de Suscripción). La Fecha de Cierre del Período de Suscripción se adelantará automáticamente a la fecha en que se haya suscrito la totalidad del importe nominal de la emisión.

II.6.3. Tramitación de la suscripción. Revocación de órdenes de suscripción.

La suscripción del Producto Financiero requiere los trámites que se indican a continuación:

a) Cumplimentación de la documentación contractual correspondiente, que será entregada a los suscriptores en cualquiera de las oficinas de la red de Banco Santander Central Hispano, S.A., y de las Entidades Colocadoras, entidades ante las cuales debe tramitarse la suscripción. La cumplimentación y firma del contrato del Producto Financiero deberá ser realizada por el inversor interesado (o por su representante legal). Dicho contrato se pondrá a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas del Emisor o, en su caso, de las Entidades Colocadoras. No surtirá efectos la suscripción de importes del Producto Financiero si no se cumplimenta debidamente la documentación contractual mencionada, en la que se deberán indicar todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF, o en su caso, Número de Pasaporte o nacionalidad).

b) En la documentación contractual que el Emisor o, en su caso, las Entidades Colocadoras faciliten al efecto se deberá reflejar el importe en euros que se desea invertir en el Producto Financiero.

Las órdenes de suscripción del Producto Financiero, realizadas mediante la cumplimentación y firma de la documentación contractual correspondiente, serán revocables exclusivamente en los términos establecidos en la letra f) de este apartado. La cumplimentación y firma de la documentación contractual mencionada significará que el suscriptor asume y acepta íntegramente los siguientes puntos:

- que el Precio Inicial y el rendimiento del Producto Financiero suscrito será el que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.4.5. de este Folleto.

- que los fondos invertidos en el Producto Financiero constituyen provisión de fondos y quedan afectos al pago de las Acciones Subyacentes que, en su caso, se entreguen.

- que en caso de ejecución de la orden de compra de valores accesorios, el Emisor entregará Acciones Subyacentes en lugar del principal invertido, en la forma prevista en este Folleto y en la documentación contractual correspondiente.

- que la entrega de las Acciones Subyacentes es contingente y únicamente se producirá si en la Fecha de Valoración Final el Precio Final es inferior al Precio Inicial, quedando sin efecto la orden de compra de valores en caso contrario.

c) El importe mínimo por el que podrán formularse órdenes de suscripción del Producto Financiero es de SEIS MIL (6.000.-) euros.

d) Para formalizar la suscripción del Producto Financiero se exigirá una provisión de fondos igual al importe de suscripción solicitado.

e) Adicionalmente a los requisitos anteriores, para la suscripción del Producto Financiero se exigirá la apertura de una cuenta de pasivo y una cuenta de valores con el Emisor o con la Entidad Colocadora a través de la cual se suscriba el Producto Financiero, denominadas Cuenta Asociada y Cuenta de Valores Asociada, en las que se abonará/cargará el efectivo que corresponda y en su caso los valores que se entreguen. Dicha obligación únicamente será de aplicación para aquellos suscriptores que no tuviesen abiertas dichas cuentas con el Emisor o con la Entidad Colocadora de que se trate, al tiempo de realizar la suscripción.

f) Los suscriptores podrán revocar las órdenes de suscripción en cualquier momento hasta las 14:00 horas del día 28 de octubre de 1999. La revocación habrá de comunicarse al Emisor, o a la Entidad Colocadora a través de la cual se haya realizado la suscripción conforme se establece en el apartado II.4.6. y se realizará libre de gastos para los suscriptores, pero sin derecho a obtener rendimiento alguno por el principal invertido durante el Período Ordinario. En caso de no haberse recibido orden de revocación alguna con anterioridad a las 14:00 horas del día 28 de octubre de 1999, la orden de suscripción se considerará irrevocable.

II.6.4. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales. Entrega del Tríptico.

Una vez solicitada la suscripción del Producto Financiero en cualquiera de las oficinas del Emisor o de las Entidades Colocadoras, se entregarán al ordenante, de forma inmediata, originales de los contratos del Producto Financiero con el formato establecido al efecto, así como un tríptico de la emisión. El ejemplar del contrato, debidamente cumplimentado y firmado de puño y letra por el suscriptor (o en su caso, por su representante legal), del documento contractual del Producto Financiero servirá como documento acreditativo de la suscripción efectuada, extendiéndose su validez hasta la Fecha de Vencimiento del Producto Financiero (o en su caso de revocación o cancelación anticipada).

II.6.5. Ejecución de la orden de compra.

La ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes es condicional y está sometida a la condición de que, en la Fecha de Valoración Final, el Precio Final sea inferior al Precio Inicial, de tal forma que si el Precio Final es igual o superior al Precio Inicial, no habrá lugar a la ejecución de la orden de compra de valores, quedando sin efecto la entrega de las Acciones Subyacentes.

En caso de que en la Fecha de Valoración Final el Precio Final sea inferior al Precio Inicial, el Emisor ejecutará la orden de compra asociada al Producto Financiero, en la Fecha de Valoración Final (fecha de la operación bursátil).

El desembolso por los suscriptores del Precio Inicial fijado en la orden de compra, en caso de ejecución de la misma, se realizará en la Fecha de Vencimiento. A estos efectos, la totalidad del principal del Producto Financiero de cada suscriptor queda afecto, en los términos establecidos en este folleto y en el contrato correspondiente, como provisión de fondos para el pago de las Acciones Subyacentes correspondientes.

En caso de ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes, el Emisor gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro ante las distintas Bolsas que intervengan en la operación, a fin de que en la Fecha de Vencimiento se entreguen a los titulares del Producto Financiero un número de acciones de Telefónica, S.A. igual al número resultante de dividir el principal del Producto Financiero de cada titular por el Precio Inicial, redondeando por defecto el número de acciones a entregar, conforme se indica en el apartado II.4.5.

II.7. COLOCACION Y ADJUDICACION DEL PRODUCTO FINANCIERO QUE SE EMITE

II.7.1. Entidades Colocadoras

La colocación, distribución y comercialización del Producto Financiero se realizará por Banco Santander Central Hispano, S.A. a través de su red de oficinas, así como a través de las redes de oficinas de Banco Santander de Negocios, S.A. y de Banco Banif Banqueros Personales, S.A., que actúan a estos efectos como Entidades Colocadoras.

Las Entidades Colocadoras cobrarán del Emisor por sus servicios de colocación, una comisión máxima del 4% sobre el nominal colocado. La comisión efectiva se determinará por el Emisor en función del importe nominal colocado por dichas entidades.

II.7.2. Entidad Directora

No se ha designado Entidad Directora en esta emisión.

II.7.3. Entidades Aseguradoras

No se ha designado Entidad Aseguradora en esta emisión.

II.7.4. Distribución del producto que se emite. Descripción del procedimiento de colocación.

Las órdenes de suscripción se atenderán de forma cronológica, conforme al siguiente procedimiento:

- A. El Emisor introducirá en sus sistemas los datos referentes a las órdenes de suscripción, a medida que se vayan recibiendo dichas órdenes en sus oficinas y en las de las Entidades Colocadoras.

A estos efectos, las oficinas de la red comercial del Emisor y las Entidades Colocadoras remitirán por fax, diariamente, a las oficinas centrales del Emisor, la información relativa a la suscripción del Producto Financiero.

Dicha información, que será remitida no más tarde de las 18:30 horas de cada día, hará referencia a las suscripciones del Producto Financiero realizadas en el período comprendido entre las 8:30 y las 17:30 horas de ese día, incluyendo al número de suscriptores, su identificación, la hora y minuto de suscripción y el importe nominal correspondiente a cada suscriptor.

- B. Considerando que las órdenes de suscripción se atenderán de forma cronológica, el Emisor, en base a las comunicaciones recibidas de las Entidades Colocadoras y de las oficinas de su red comercial, atenderá las órdenes recibidas siempre y cuando haya saldo de la Emisión disponible, reservando el importe correspondiente a las mismas. Igualmente, calculará en cada día del Período de Suscripción el importe de la emisión que se encuentre pendiente de suscribir, en su caso.
- C. Conforme a lo anterior, en el momento en que el importe nominal total del Producto Financiero correspondiente a las órdenes recibidas en cada fecha del Período de Suscripción iguale al saldo de la emisión pendiente de suscripción, el Emisor dará por finalizado de forma automática el Período de Suscripción.
- D. **Procesamiento cronológico de órdenes de suscripción.** Como consecuencia de la existencia de un único tramo, y con el fin de preservar el sistema de suscripción cronológico descrito en el presente Folleto, el Emisor respetará en todo caso el orden cronológico de recepción de órdenes de suscripción, con independencia de su importe.

A tal efecto, una vez recibida la información enviada por su red de sucursales y por las Entidades Colocadoras respecto de las órdenes de suscripción presentadas por los inversores, el Emisor ordenará la información correspondiente cronológicamente por fecha y hora y procederá de la siguiente manera:

- (i) Con el fin de garantizar el criterio cronológico descrito, el Emisor verificará que el importe nominal total del Producto Financiero que consta en sus sistemas informáticos, correspondiente a aquellas órdenes de suscripción cuyas fechas y horas sean anteriores a aquella en que se produjo el cierre del Período de Suscripción y a las cuales se reservaron los importes del Producto Financiero correspondientes, coincide con el importe nominal total suscrito que resulte de las comunicaciones enviadas por las oficinas de su red comercial y por las Entidades Colocadoras. En caso de discrepancia, prevalecerá, salvo error, la información enviada por fax por las oficinas de la red comercial del Emisor y por las Entidades Colocadoras.
- (ii) Las órdenes que se hubiesen tramitado con anterioridad al cierre del Período de Suscripción serán atendidas íntegramente hasta cubrir el importe nominal de la emisión en su totalidad. En el supuesto de que existan órdenes de suscripción coincidentes en el tiempo, éstas se clasificarán y atenderán por riguroso orden alfabético, tomando, en el caso de personas físicas, las letras del primer apellido (si los apellidos fuesen coincidentes, las del segundo), y en el caso de las personas jurídicas, las letras de su denominación social. En el supuesto de que la última orden que correspondiera atender se hubiera formulado por un importe nominal superior al importe que restase por adjudicar, ésta se atenderá exclusivamente por este último importe, circunstancia que se advierte en este Folleto a los suscriptores.

Finalizado el proceso anterior, el Emisor confirmará a las oficinas de su red comercial y a las Entidades Colocadoras el importe nominal del Producto Financiero asignado a las órdenes correspondientes.

- E. En el caso de que durante el Período de Suscripción se produjese cualquier revocación de órdenes (y por tanto cancelación de contratos del Producto Financiero), los importes nominales liberados por dichas cancelaciones pasarán a incrementar el importe de la emisión disponible para su suscripción.
- F. Si se produjese cualquier cancelación una vez cerrado anticipadamente el Período de Suscripción, el Emisor adjudicará el importe nominal liberado a las órdenes de suscripción que hubiesen quedado sin atender, de acuerdo con el orden cronológico en que se recibieron. Si por haberse cerrado anticipadamente el Período de Suscripción ya no se hubiesen admitido más órdenes, los importes liberados por cancelaciones posteriores a la fecha de cierre anticipada del Período de Suscripción, pero anteriores a la Fecha de Cierre original de dicho período, reducirán el importe nominal total de la emisión al efectivamente suscrito y no cancelado.

II.8. GASTOS DE LA EMISION

Los gastos estimados de la emisión son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo (para un importe efectivo colocado de 100.000.000.- de euros).

| | |
|---|---|
| 1. Pólizas y corretajes, cánones de contratación: | -- |
| 2. Tasas CNMV | 0,14 por mil: 14.000 euros (2.329.404 pesetas). |
| 4. Publicidad Legal y Comercial | 4.000 euros (665.544 pesetas) |
| 5. Otros gastos | -- |
| TOTAL: | 18.000 euros (2.994.948 pesetas) |

Los gastos mencionados representan un 0,018% del importe nominal de la emisión. Los gastos mencionados serán por cuenta del Emisor.

II.9. REGIMEN FISCAL

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el principal, o las rentas del Producto Financiero, correrán a cargo exclusivo de sus suscriptores, y su importe será deducido por el Emisor en la forma legalmente establecida.

El Emisor practicará sobre las rentas abonadas a los suscriptores las retenciones tributarias que en su caso procedan y cumplimentará los embargos, órdenes de información y demás órdenes y requerimientos judiciales y administrativos legalmente formulados.

Los rendimientos abonados por el Emisor estarán sujetos a una retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades (según que el suscriptor sea sujeto pasivo de uno u otro impuesto) al tipo de retención vigente (18%) sobre el importe bruto de los rendimientos abonados.

La retención mencionada se aplicará sobre el 100% del importe bruto del rendimiento abonado en concepto de rendimiento del Período Ordinario y sobre el 70% del importe bruto del rendimiento abonado en concepto de rendimiento del Período Vinculado, siempre que en este último caso, sus perceptores sean sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las retenciones mencionadas se aplicarán independientemente de la ejecución o no de la orden de compra de las Acciones Subyacentes y consiguiente entrega de las mismas.

El Emisor aplicará el régimen fiscal descrito en este apartado salvo que con anterioridad a la Fecha de Vencimiento la Administración Tributaria se hubiese pronunciado en otro sentido, en cuyo caso la actuación del Emisor se realizará de acuerdo con dicho pronunciamiento.

II.10. FINALIDAD DE LA OPERACION

El Producto Financiero se comercializa en el marco de las actividades ordinarias del Emisor.

II.11. PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION

II.11.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión

La emisión no ha sido asesorada por terceros ajenos al Grupo Santander Central Hispano.

II.11.2. Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora de las Acciones Subyacentes.

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre Telefónica, S.A. y las entidades relacionadas en el apartado II.11.1 anterior, con excepción de las participaciones accionariales que entidades del Grupo Santander Central Hispano puedan mantener en el capital social de Telefónica, S.A., en el curso ordinario de las operaciones financieras de dichas entidades, así como las relaciones bancarias mantenidas por Telefónica, S.A. con algunas de las entidades del Grupo Santander Central Hispano, en el curso de sus actividades profesionales.

Firma de la persona responsable del Folleto

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente folleto informativo, firma en Madrid a 28 de Septiembre de 1999.

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca

ANEXO I
ACUERDOS DE LA EMISIÓN

ANEXO II

**ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 1998
Y 30 DE JUNIO DE 1999.**

ANEXO III

**ESTADOS FINANCIEROS ANUALES E INFORMES DE AUDITORIA DE
TELEFONICA, S.A. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1998**

ANEXO IV

AJUSTES EN LOS PRECIOS INICIALES

I. AJUSTES POR SUCESOS CON EFECTOS DE DILUCIÓN O CONCENTRACIÓN DEL VALOR TEÓRICO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES:

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las Acciones Subyacentes, los siguientes eventos:

- divisiones del nominal de la acciones -“splits”-
- reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- ampliaciones de capital
- cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio Inicial, de la forma siguiente:

A) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no habrá lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el emisor. Las ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o

pagan únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad, a cambio de los créditos de estos contra la propia sociedad.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas, en tanto la junta de accionistas de la sociedad emisora no equipare los derechos económicos de las acciones nuevas con los de las viejas. Una vez equiparadas se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el Emisor, a petición del Agente de Cálculo, en el Precio Inicial, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

A).1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente:

- se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación”.

A).2. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste:

El Precio Inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N * (C - E)}{N + V}$$

donde:

d: valor teórico del derecho

N: nº de acciones nuevas emitidas por cada nº V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

V: nº de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas.

C: valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación).

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso, habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio Inicial.

A).3. Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

B) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

C) División del nominal (“splits”)

Se ajustará el Precio Inicial de la forma siguiente:

- se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la división/acciones después de la división”.

II. SUPUESTOS DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y ABSORCIONES, INSOLVENCIA Y EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE COTIZACIÓN.

A efectos de realizar los ajustes necesarios bajo estos supuestos, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una Oferta Pública de Adquisición sobre las Acciones Subyacentes, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las Acciones Subyacentes se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación vigente, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Valoración Final de que se trate, los ajustes a realizar en el Precio Inicial serán los siguientes:

A) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

Las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente en base a la relación de canje establecida y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el Precio Inicial a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje.

B) Si se ofrece dinero en contraprestación:

Si ello fuera viable para el Emisor, éste, a solicitud del Agente de Cálculo procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el Precio Inicial. En caso contrario, se cancelará la operación, a petición del Agente de Cálculo, liquidándose anticipadamente el Producto Financiero, en cuyo caso el Emisor pagará a los suscriptores el valor de liquidación que resulte, calculado de la forma prevista para el caso de cancelación anticipada.

C) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

Si ello fuera viable para el Emisor, éste, a solicitud del Agente de Cálculo, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, con su misma relación de canje y realizará los ajustes correspondientes en el Precio Inicial a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje o adquisición. En caso contrario, se procederá de la forma prevista en el apartado B) anterior y la emisión quedará cancelada en su totalidad.

D) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte a la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes, el Emisor, a petición del Agente de Cálculo, podrá cancelar la emisión procediendo de la forma prevista en el apartado B) anterior.

E) Supuestos de exclusión definitiva de cotización

Se procederá igual que en el apartado B) anterior.